

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 20 DE FEBRERO DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1917) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Descontado	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	O/O		O/O	Fecha	O/O	Ptas.				O/O	O/O
19-2-923	71,25	Serie E, de 50.000 pesetas nominales	71,30, 35 y 30	19-2-923	589,00	Banco de España.....	500	90	107,00	1687,50	
19-2-923	71,25	» E, de 25.000 » » »	71,35	19-2-923	246,50	Compañía Arrendadora de Tabacos..	500			247,00	
19-2-923	71,80	» D, de 12.500 » » »	71,35	19-2-923	298,50	Banco Hipotecario de España.....	500			238,50	
19-2-923	71,45	» C, de 5.000 » » »	71,40	18-11-922	80,00	Banco de Castilla.....	250				
19-2-923	71,40	» B, de 2.500 » » »	71,60 y 40	19-2-923	195,50	Banco Hispano-Americano.....	500				
19-2-923	71,55	» A, de 500 » » »	71,60	19-2-923	137,00	Banco Español de Crédito.....	250				
19-2-923	71,55	» G, de 100 » » »	71,50	19-2-923	323,00	Unión Española de Explosivos...	100				
19-2-923	71,55	» H, de 200 » » »	71,50	16-2-923	79,50	Sociedad. Graf. Azuc. y Preferentes.	500				
19-2-923	71,50	En series diferentes.....		19-2-923	35,00	carera España... (Ordinarias..)	500				35,25
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		6-2-923	91,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
19-2-923	87,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	87,90	15-2-923	345,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			350	id.
19-2-923	87,90	» E, de 12.000 » » »	87,90	19-2-923	350,00	Idem Norte de España.....	455			228	id.
19-2-923	88,00	» D, de 6.000 » » »		19-2-923	229,00	B.º Español del Río de la Plata.	100				
19-2-923	88,10	» C, de 3.000 » » »	88,00								
19-2-923	88,10	» B, de 2.000 » » »	88,10	17-2-923	355,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100.	4		
19-2-923	88,25	» A, de 1.000 » » »	88,10	19-2-923	91,05	Cédula del Banco Hipotecario.	500		5	91,05	
19-2-923	88,25	» G, de 100 » » »	88,10	19-2-923	101,90	Idem 4.º id.....	500		6	101,90	
19-2-923	88,25	» H, de 200 » » »	88,10	19-2-923	109,75	Idem 3.º id.....	500			109,75 y 65	
17-1-923	88,00	En series diferentes.....	88,10	19-2-923	72,00	Sociedad Graf. Azuc.ª Española...	500			72,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		8-2-923	91,85	F. C. M. Z. A. Va. Serie A.	500		5		
19-1-922	92,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	92,00	15-2-923	77,05	Madrid a Ariza.....	500		4 1/2		
19-2-923	92,00	» D, de 12.500 » » »	92,00	17-2-923	69,95		500		4		
19-2-923	92,00	» C, de 5.000 » » »	92,00	20-1-923	63,50	Idem Norte de España.....	500		3		
19-2-923	92,00	» B, de 2.500 » » »	92,00	26-5-922	58,25	na. Emisión 17 de 3.ª serie.	500		3		
19-2-923	92,00	» A, de 500 » » »	92,00	16-5-921	53,00	Entero 1905.....	500		3		
19-2-923	92,00	En series diferentes.....	92,00	18-11-920	52,00	Idem 1903.....	500		3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		20-1-923	59,50		500				
16-2-923	96,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,30								
19-2-923	96,60	» E, de 25.000 » » »	96,30	15-2-923	78,00	Reunión de Madrid	500			78,00	
19-2-923	96,60	» D, de 12.500 » » »	96,30	2-2-923	93,50	Obligaciones.....	500				
19-2-923	96,70	» C, de 5.000 » » »	96,40	18-2-923	86,00	Exploicaciones del Interior.....	500				
19-2-923	96,45	» B, de 2.500 » » »	96,40	19-2-923	85,75	Emprestito "Villa Madrid" 1914.	500			86,00	
19-2-923	96,45	» A, de 500 » » »	96,40	5-12-922	92,00	Idem id. 1918.....	500			86,00	
16-2-923	96,40	En series diferentes.....	96,40			Cédulas del Enanche.....	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		EMISIÓN DE 1917									
19-2-923	96,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,50								
17-2-923	96,45	» E, de 25.000 » » »	96,40								
12-2-923	97,25	» D, de 12.500 » » »	96,40 y 50								
19-2-923	96,30	» C, de 5.000 » » »	96,40 y 50								
19-2-923	96,30	» B, de 2.500 » » »	96,40 y 50								
19-2-923	96,35	» A, de 500 » » »	96,40 y 50								
19-2-923	96,30	En series diferentes.....									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	454,700
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	421,500
5 por 100 amortizable.....	4,500
Acciones del Banco de España.....	6,500
Idem del Banco Hipotecario.....	8,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos..	»
Azucarera.—Preferentes.....	32,500
Idem.—Ordinarias.....	3,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	34,500
Idem id. al 5 %.....	»

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 150.000 francos a 38,50 pesetas por 100 francos.—100.000 a 38,75. 50.000 a 38,80.—25.000 a 38,85.—50.000 a 38,90.
Londres, a la vista cheque, 6.000 libras a 30,03 pesetas cada una.
Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,385 pesetas cada uno.—12.500 a 6,39.
Roma, a la vista, cheque, 50.000 liras a 30,75 pesetas por 100 liras.—100.000 a 30,70.

Gaceta de Madrid. Núm. 52 21 Febrero 1923 Anexo núm. I.—Página 493

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas entre la oficina del Ramo de Sádaba y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Zaragoza y oficina del Ramo de Sádaba, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Marzo próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 15 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—467

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Administración principal de Orense y la oficina de Chamlada (37 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.140 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general y en las oficinas del Ramo de Orense, Lugo y Chamlada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las pro-

posiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 15 de Marzo, a las once horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—468

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Administración principal de Pamplona y la oficina de Artajona (45 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pamplona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Marzo próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Pamplona el día 15 de Marzo de 1923, a las once horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—469

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo de Villarréal y sus estaciones, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Castellón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Castellón el día 17 del mismo mes.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—470

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo de Archidona y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Málaga y oficina del Ramo de Archidona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Marzo próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Málaga el día 17 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de..., según cédula personal número...

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—471

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo de Mañeras y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Alicante y Baza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante, el día 17 de Marzo de 1923, a las once horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—472

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo de Jerez de la Frontera y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cádiz y oficina de Jerez de la Frontera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, exten-

didas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cádiz, el día 17 de Marzo, a las once horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—473

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo de Navalmoral de la Mata y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y oficina de Navalmoral de la Mata, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres, el día 17 de Marzo próximo, a las once horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—474

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre Mañera y Cádiz (12,875 kilómetros), bajo el tipo máximo de 450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Algeciras, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones introducidas por Real decreto preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Marzo próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Algeciras el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—475

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre Puerto de Santa María y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cádiz y la oficina del Ramo de Puerto de Santa María, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Marzo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cádiz, el día 20 de Marzo próximo, a las once horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—176

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo de Vitoria a Izarra (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alava, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Alava, el día 20 de Marzo de 1923, a las once horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.— El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—477

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo de Santa Cruz de Tenerife y Arico (55 kilómetros), bajo el tipo máximo de 16.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife y oficina del Ramo de Güimar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio

del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Marzo próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Santa Cruz de Tenerife, el día 20 de Marzo de 1923, a las once horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.— El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S 478

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Mocche y Sonzvas (7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Coruña, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio de Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Marzo próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Coruña, el día 26 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.— El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de

pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—479

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 329 a 332, 353 a 355 y 366 a 374 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 208.000,04 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 2.080 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.— El Director general, Nicoláu.

S—430

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 30 a 41 de la carretera de Silla a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 136.538,15 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.360 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.— El Director general, Nicoláu.

S—431

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 3 a 7 y 13 a 25 de la carretera de Adamuz a Valencia, cuyo presupuesto asciende a 174.513,06 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 1.740 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
Director general, Nicoláu.

S—432

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 25 al 41 de la carretera de la de Casas del Campillo a Valencia a Albaida, cuyo presupuesto asciende a 486.539,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.860 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—433

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 13 al 24 de la carretera de Valladolid a Tórtolas, cuyo presupuesto asciende a 83.822,27 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 830 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—434

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 217 al 222 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 53.071,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 530 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—435

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 16 al 27 de la carretera de Riosoco a Toró, cuyo presupuesto asciende a 152.204,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.520 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—436

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8, 50 y 51 de la carretera de la de Villacastín a Vigo, a la de Madrid a Coruña, cuyo presupuesto asciende a 113.584,23 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 1.130 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—437

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 19 a 30 de la carretera de Belchite a El Burgo, cuyo presupuesto asciende a 139.954,02 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.390 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
Director general, Nicoláu.

S—438

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones

nos para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 218 a 220 y 224 a 226 de la carretera de Madrid a Francia, y kilómetros 40 al 44 de Magalón a la Almunia, cuyo presupuesto asciende a 200.000,10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 2.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—439

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 51 al 57 de la carretera de Jaca a Sangüesa, cuyo presupuesto asciende a 201.822,84 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 2.040 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—440

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 8 al 23 de la carretera de Zaragoza a Teruel, cuyo presupuesto asciende a 200.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 2.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento el día 9 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-

sentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—441

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con adiguado de los kilómetros 77,900 a 78,502 de la carretera de La Coruña a Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a 96.922 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 960 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 9 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de La Coruña, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—442

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 355 y 360 a 369 de la carretera de Ballén a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 194.503,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.940 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Jaén, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—443

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta

urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 187 a 193 de la carretera de Cádiz a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 71.935,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 710 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—444

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 8 a 10 de la carretera de Lugones a Avilés, y kilómetros 25 a 29 de Greda a Luanco, cuyo presupuesto asciende a 76.952,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 700 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—445

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 307 a 308,700 de la carretera de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto asciende a 28.214,94 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 280 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—449

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 181 a 186 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 81.424,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 310 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—450

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 36 y 37 de la carretera de Zuera a Murillo de Gállego, cuyo presupuesto asciende a 29.462,91 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 290 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—451

SECCIÓN DE FERROCARRILES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Febrero de 1923, y

cumplidos todos los requisitos que previene el Real Decreto de 3 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Marzo, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo primero de Alcañiz a Val de Redotmos del ferrocarril de Val de Zafau al Mediterráneo, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 2.175.244,55.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de Marzo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 21.752,15 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Febrero de 1923.—El Director general, P. O. A. Valenciano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal mía, ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese minadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 3 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explana-

ción y fábrica del trozo primero del ferrocarril de Val de Zafau al Mediterráneo, comprendido entre Alcañiz y Val de Redotmos, provincia de Teruel.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años, en cuatro anualidades, en la forma siguiente:

Ejercicio 1922-23.	300.000	pesetas
— 1923-24.	625.071,52	—
— 1924-25.	625.071,52	—
— 1925-26.	625.071,51	—

Total..... 2.175.244,55 pesetas

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera según las anualidades consignadas en la condición 4.º que antecede, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por tanto, los derechos que el artículo 59 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que debían realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico exa-

cedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacer aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, si derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 22 de Noviembre de 1922.
El Director general, P. O., A. Valenciano.

Artículos que se citan.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional. S—

SECCION DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Marzo, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera sección de la verja de cerramiento exterior de la zona de servicio del puerto de Málaga, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 240.716,56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.036 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 8 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección primera de la verja de cerramiento exterior de la zona de servicio del puerto de Málaga, provincia de Málaga, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—144

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

ALMADRABAS

Habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID, número 14, correspondiente al 13 del actual, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición, para la tercera subasta de la almadraba "Calpe", esta Subsecretaría hace público por medio de este anuncio, que dicho acto tendrá lugar en el Negociado de Almadras de este Ministerio, situado en la calle del Marqués de la Ensenada, número 8, el día 28 de Marzo próximo, a las doce horas.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas interesadas en la licitación de este pesquero, que el plazo para la admisión de pliegos en los Gobiernos civiles de la Península y en el Registro general del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, termina el día 23 del citado mes, a las doce de la mañana, y en Baleares y Canarias el día 13, a la hora mencionada.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 10 de Julio de 1922, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición, y carta hidrográfica, se hallan de manifiesto en el Negociado de Almadras, a disposición de las personas que deseen consultarlos, durante las horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Febrero de 1923.—
El Subsecretario, Ramón de Castro.
S—376

JUNTA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y RECEPCION DE LAS OBRAS PARA EL EDIFICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 del actual, comunicada por telegrama del ilustrísimo Sr. Director general de Correos y Telégrafos de fecha 10 del corriente, ordenando la apertura de tercer concurso para la adquisición por el Estado de solares o edificios a derribar o aprovechar, para proveer a los servicios de Correos y Telégrafos de un edificio adecuado en esta capital, se invita a los dueños de fincas sitas en ella y que reúnan condiciones a este fin a que presenten las proposiciones que estimen convenientes en la Secretaría de este Gobierno civil hasta el día 15 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 14 de Enero de 1915 e inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19 del mismo

mes y año, y a la siguiente condición particular:

Extensión superficial aproximada del solar o edificio, 1.800 metros cuadrados.

La apertura de pliegos se verificará en este Gobierno Civil el día 20 de Marzo, a las once horas, ante la Junta de Inspección, vigilancia y recepción de las obras de que se trata, que actuará bajo mi presidencia.

Los gastos que origine la inserción de esta convocatoria en los periódicos oficiales, el importe de los derechos notariales por la apertura de pliegos, formalización del acta correspondiente, los de otorgamiento de la escritura y demás que se mencionan como propios del vendedor o cedente en la resolución del concurso, serán de cuenta del propietario cuya proposición se haya aceptado, quien quedará también sujeto al pago y descuentos de los derechos legales que procedan.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de Febrero de 1923.—El Gobernador civil Presidente, Casimiro Torre.

S—481

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncio para la subasta de obras de fábrica y decorados de fachadas de un edificio de tropa del proyecto de cuartel para la Comandancia del Norte, aprobado en 20 de Agosto y Real orden de Hacienda de 24 de Febrero de 1917.

Autorizada por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Febrero del corriente año la subasta pública para contratar las obras de fábricas de ladrillo y decorado de fachadas del edificio de tropa del nuevo cuartel del Norte, en la calle de Guzmán el Bueno, de esta Corte, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar en la Dirección general de la Guardia civil el día 13 de Marzo del citado corriente año, ante una Junta, presidida por el Director general.

Se admitirán proposiciones para tomar parte en la subasta en la segunda Sección de la Dirección general, en las horas hábiles de oficina, desde el día de publicación de este anuncio hasta el día 1.º de Marzo, a la una de la tarde, hallándose en la misma dependencia de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, Memorias, pliegos de condiciones y demás elementos de información necesarios para el estudio de la obra, y a cuyos documentos ha de ajustarse la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de octava clase, con arreglo al modelo que se publica a continuación, debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.000 pesetas, bien en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. El documento justificativo del depósito acompañará a la proposición en pliego independiente y abierto.

En el caso de que resultaran dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas para la adjudicación provisional.

El precio límite que regirá en la subasta será el de 218.294,90 pesetas, comprendidos todos los emolumentos de contrata e inspección, y se satisfará con cargo al artículo único, capítulo 39, Sección sexta del Presupuesto vigente.

El Director general de la Guardia civil, Zubia.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo.

Don ... (nombre y apellidos), vecino de ... con cédula personal de ... clase, expedida en ... el ... de ... de ... en representación propia o como apoderado (en cuyo caso presentará poder suficiente que le autorice expresamente para tomar parte en la subasta), enterado del anuncio de subasta para efectuar las obras de ladrillo y decorados de fachada del edificio de tropa, proyectado entre las calles de Guzmán el Bueno y Cabarrús, de esta Corte, y de todas las condiciones y requisitos exigidos, por la cantidad de ... (pesetas y céntimos). Se expresará claramente, y en letra, la proposición que se haga, bien entendido que será desechada la que no exprese clara y determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, así como todas aquellas en que a la cantidad agreguen alguna otra palabra o concepto. (Firma del interesado o representante de la Sociedad.)

En tal forma se hará la adjudicación provisional, que se elevará a la Superioridad, debidamente informada, para la adjudicación definitiva, si procediere.

S—492

Anuncio y modelo de proposición para la subasta que ha de celebrarse con objeto de adquirir "seis camiones ómnibus automóviles", marca "Hispano-Suiza", con destino al servicio del Instituto.

Necesitando adquirir "seis camiones ómnibus automóviles", marca "Hispano-Suiza", para el transporte de personal y material con destino al servicio del Instituto, por valor de 216.000 pesetas.

Se hace saber: Que la subasta se celebrará en la Dirección general de la Guardia civil, ante una Junta, presidida por un General del Cuerpo, a los diez días de publicado este anuncio, a contar desde el siguiente al en que se publique, y si éste fuese festivo, el inmediato posterior, a las diez de la mañana.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados.

Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

- 1.º Un resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus sucursales, de 5.000 pesetas, con el exclusivo objeto de tomar parte en dicha subasta.
- 2.º La proposición que se haga ha de ajustarse al modelo que a continuación se expresa.
- 3.º La cédula personal del proponente y recibo corriente de la contribución industrial.

4.º Poder notarial, en caso de representación.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el Negociado del Parque de Máquinas de locomoción de dicha Dirección general de la Guardia civil, los días hábiles y a las horas de oficina, que son de nueve a trece.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de clase octava, según lo prevenido.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.—El General Director, Juan Zubia.

Modelo de proposición a que han de ajustarse.

Don ... (nombre y apellidos), vecino de ... provincia de ... con cédula personal de ... clase, expedida en ... de ... de ... con el número ... como industrial, propietario o apoderado de ... (razón social de la Casa proponente).

Enterado del anuncio publicado para la subasta de adquisición de "seis camiones ómnibus automóviles", marca "Hispano-Suiza", con destino al servicio de la Guardia civil, y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación, se comprometo a tomar a su cargo la entrega del referido material, con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, teniendo en cuenta será desechada la que no exprese la cantidad en letra y en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—493

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 5 de Enero último, con sanción de la Junta municipal en la de 22 del mismo mes, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el arriendo del servicio de arrastre del material contra incendios, propiedad de la villa, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª Es objeto de esta subasta la prestación del servicio de arrastre del material contra incendios, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, con sujeción al presente pliego de condiciones y presupuesto que se acompaña.

2.ª El tiempo de duración de este contrato empezará a contarse a los quince días del en que el rematante presente en el Excmo. Ayuntamiento el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y terminará el día 31 de Marzo de 1925; si antes de esta fecha el Ayuntamiento no ha adquirido el material automóvil necesario para el cambio de fusión, con arreglo a la base 27 de este mismo pliego.

3.º El Excmo. Ayuntamiento facilitará al contratista los locales que aquél estime convenientes para la colocación de bombas y demás carruajes del servicio.

En cada centro de zona facilitará habitación para el cochero designado por el contratista, como encargado de los demás, y para su familia.

A los cocheros restantes, el excelentísimo Ayuntamiento dará habitación colectiva a ellos solos, así como también cuadra para el ganado de reserva, además de las que ocupe el ganado necesario para el servicio.

4.º El contratista contrae la obligación de tener a disposición del servicio:

Personal.

Once cocheros y dos suplentes para los carruajes arrastrados por caballos; cinco carreros y un suplente para tres cubas y dos carros de reparto de material y carbón, tirados por mulas.

Ganado.

Veintidós caballos de servicio y dos de reserva; cinco mulas en servicio y una de reserva.

El ganado en activo se presentará alajado para el arrastre del material.

Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento en el personal, en el número de caballerías o en aquél y éstas, el contratista queda obligado a facilitar el número de cocheros y caballerías que se le pidan.

Por cada cochero y cada caballería alajada que presente, percibirá las cantidades que figuran en presupuesto, no sólo por jornales para los cocheros y pienso para el ganado, sino también por los demás conceptos que figuran en el presupuesto.

En este caso se aplicará a dichas cantidades el tanto por ciento del beneficio que se obtenga en la subasta, si lo hubiere.

5.º El ganado, sin excepción, tendrá la robustez y resistencia necesarias para conducir a trote largo, por lo menos, las bombas, escalas, carros u otros materiales al sitio del siniestro; los caballos tendrán una alzada mínima de 1.60 metros, y de 1.50 metros las mulas.

Se admitirán yeguas, siempre que los caballos sean castrados.

Al ser recibido el ganado, su edad estará comprendida entre cinco y ocho años, y podrá permanecer en el servicio, aun cuando pase del máximo de edad señalado, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la presente condición.

Tendrán buenos aplomos y conformación, sobre todo en su tercio anterior.

Las razas de los caballos serán aquellas cuyos ejemplares sean capaces de arrastrar, entroncados, carruajes de 2.200 kilogramos de peso y a trote largo.

6.º Todo el ganado estará constantemente en disposición de salir con el carruaje a que esté afecto, y habrá de guardia permanente en el mismo local un cochero, vestido y calzado.

Todos los demás se presentarán en las cuadras tan pronto suene el timbre de alarma.

La operación de enganchar el gana-

do a los carruajes se hará por los cocheros, ayudados por el personal de bomberos afectos a cada carruaje.

7.º El contratista tendrá la obligación de presentar tres carruajes iguales, de los llamados de doma, que se distribuirán uno en cada Parque, con el fin de pasear el ganado los días y a las horas que se les señalen, haciendo los recorridos que se fijen para que no se alejen del puesto, en previsión de una salida a incendios.

El peso de los carruajes no será menor de 1.000 kilogramos.

Asimismo pondrá a disposición del Arquitecto Director del servicio un carruaje de cuatro ruedas, que podrá utilizar para asistencia a incendios y visitar a los Parques del servicio, siempre que se pueda disponer de ganado de reserva.

El contratista tendrá el ganado necesario para el servicio, sin hacer cambio alguno, a menos que la necesidad lo demande, justificando en tal caso la causa, mediante informe de los Revisores Veterinarios municipales.

8.º El contratista asegurará el suministro de piensos, herrados y reconocimiento del ganado en forma que no dificulte el exacto cumplimiento de las condiciones de este pliego.

9.º Los cocheros y carreros no podrán ser menores de veintidós años ni mayores de cincuenta, deberán vestir los uniformes cuyos modelos se aprueben a su tiempo por la Superioridad.

Se presentarán en todos los actos del servicio aseados y limpios.

Deberán usar en todo tiempo botas negras.

10. El personal facilitado por el contratista será filiado en la Dirección del servicio, quedando obligado a obedecer las órdenes del Arquitecto Director, y en representación de éste la del Jefe, subalterno o bombero más caracterizado del puesto a que cada conductor se halle afecto.

11. Los conductores no podrán retirarse de los locales donde se encierre el material de que se hayan hecho cargo sin que previamente hayan sido sustituidos por los suplentes, que reunirán los requisitos señalados en la condición 9.º

Todo el personal disfrutará un día de descanso en la semana, para lo que se consignará en el presupuesto el número de suplentes necesarios.

12. Si para el cumplimiento de las condiciones de este contrato considera necesarios el contratista mayor número de conductores o de caballerías que los que figuran en el presupuesto, no percibirá mayor cantidad por los conductores o caballerías que aumente que la consignada en dicho presupuesto.

13. Recibida la orden de salida para un incendio en la capital o su término, será obligación de los conductores conducir rápidamente al lugar del siniestro y poner a disposición del Jefe del servicio que se halle presente el material que está a su cargo, con el personal afecto a la maniobra del mismo, y seguirán el itinerario que les sea indicado por el Jefe del aparato, deteniéndose a su llegada en el sitio que señale dicho Jefe.

Direccionalmente, a juicio del Jefe del carruaje, cuando éste juzgue que

puede perderse velocidad en la marcha en fuertes pendientes o vías mal pavimentadas, se apartará el personal de los carruajes para aliviar de peso al ganado, entendiéndose que esta medida ha de ser para cortos trayectos.

14. El Arquitecto Director del servicio podrá imponer multas al contratista por las faltas que cometa el personal a sus órdenes.

En caso de reincidencia o de que la falta revista gravedad, se propondrá la separación del conductor que la haya cometido, de lo que no podrá apelar el contratista, siendo responsable ante la Corporación municipal del incumplimiento de esta disposición.

En los fuegos de gran duración, el ganado que, a juicio del Jefe, sea innecesario en el incendio, podrá ser retirado a las cuadras del servicio.

15. Las guarrniciones, cuadras, cocheros y el material de propiedad del Municipio o del contratista, se conservarán bien limpios.

El estiércol se sacará de los locales diariamente.

Las camas del ganado serán limpias, remudándolas cuando lo juzgue necesario el Jefe de la zona correspondiente a cada puesto; por el día se recogerán, extendiéndolas por la noche. Estará a cargo de los conductores la limpieza de las cuadras y arneses.

Las dependencias de cada puesto del servicio, de uso común para todos los individuos del mismo, se limpiarán por conductores y bomberos, siguiendo el turno que se establezca; pero lo que puedan ensuciar los cocheros o el ganado, se limpiará por aquéllos.

Para la limpieza que hayan de hacer los cocheros, el contratista facilitará los efectos necesarios.

16. Las guarrniciones para el ganado serán del mismo sistema que el del modelo existente en el almacén del material del servicio, sito en la calle de Santa Engracia, número 96, donde podrán ser examinados todos los días no festivos, desde las ocho hasta las diez y ocho horas del día.

Las guarrniciones serán adquiridas por el contratista, corriendo a su cargo su entretenimiento y conservación.

17. Todo desperfecto en los carruajes o en el material que éstos conducen, debido a descuidos o falta de inteligencia en los conductores, será reparado por cuenta del contratista.

18. En el caso de que en alguno de los pueblos colindantes con Madrid, y por excepción, en algún caso extraordinario, en otras localidades, se manifestara un incendio u otro siniestro que hiciera necesario el auxilio del material contra incendios de esta villa, el contratista tendrá obligación de conducir aquél al lugar del siniestro, siempre que lo disponga la Autoridad municipal.

Por cada caballería y kilómetro, tanto de la ida como de la vuelta, el contratista percibirá la cantidad de 0.75 pesetas los cinco primeros kilómetros, mientras que la distancia del lugar del siniestro al límite del término de Madrid no exceda de esta distancia, y una peseta por caballería y kilómetro cuando exceda de los cinco kilómetros.

El importe de los servicios que el contratista haga fuera del término de Madrid le será abonado por el exc-

Íntimo Ayuntamiento, previa certificación del Arquitecto Director.

19. El contratista facilitará gratuitamente las cubas y material que sea necesario cuando, con ocasión de turbias de las aguas del Lozoya o por otra causa, sea necesario surtir de agua algún barrio de la población o a los establecimientos de Beneficencia.

Asimismo queda obligado a conducir gratuitamente, sin excusa ni pretexto, el material en cuanto sea pedido, en el caso de que ocurriesen otros siniestros, como hundimientos, avenidas, anegamientos, etc., en que fuere necesario el empleo de bombas o de otros aparatos de servicio.

20. Cinco días antes de empezar a regir este contrato, dos Profesores Veterinarios municipales reconocerán el ganado que presente el contratista, expidiendo certificación acerca de la edad del mismo, de su alzada, estado general de salud y demás condiciones de utilidad que tengan para el servicio, dando por cada caballería la correspondiente reseña.

En igual forma se procederá siempre que una caballería sea retirada y haya que sustituirla por otra.

21. Cinco días antes del en que se haya de empezar a cumplir su contrato, presentará el contratista las guaranicones, mantas y caparazones correspondientes a los caballos y mulas, así como los uniformes de los cocheros, ante la Junta o Comisión que designe el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

Del reconocimiento y recepción del ganado se extenderá acta por triplicado, que suscribirán todos los asistentes con representación oficial, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría de S. E.; otra a las oficinas del servicio, entregándose el tercero al contratista.

22. El contratista percibirá la cantidad en que se le adjudique el remate por mensualidades vencidas, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de gastos de S. E., previo reconocimiento del ganado en las cuadras por los Profesores Veterinarios municipales, que certificarán por duplicado si aquél reúne o no las condiciones necesarias para el servicio, indicando en este último caso qué caballerías deben ser retiradas por otras, lo que el contratista deberá verificar inmediatamente, imponiéndole la multa de 10 pesetas por día y caballería más el que no se ponga; entendiéndose que la que presente ha de reunir los requisitos exigidos en la condición 5.^a El Arquitecto Director del servicio certificará por duplicado al cumplimiento de las demás condiciones del contrato, o dará cuenta a la Alcaldía Presidencia de las deficiencias observadas.

Si se demorase el pago de alguna mensualidad por más de dos meses, el contratista percibirá el interés del 5 por 100 anual por demora de los pagos, según lo dispuesto en el artículo 89 del Real decreto e Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

23. Por cada una de las faltas que se observen en el cumplimiento de este contrato, el Excmo. Sr. Alcalde podrá imponer al contratista descuentos de

50 a 200 pesetas, que se harán efectivas de la primera consignación que deba percibir.

Las faltas de rapidez en el arrastre que motive la de asistencia oportuna del material a la extinción de los incendios se considerarán como las graves; por consiguiente, se aplicará el más enérgico correctivo de los indicados en el párrafo anterior.

24. Reglamentariamente se pasará revista al material y personal dos veces al año, una en los meses de Marzo, Abril o Mayo, y la otra en los de Septiembre, Octubre o Noviembre, sin perjuicio de cualquier otra revista que, con carácter de extraordinaria, ordene el Excmo. Sr. Alcalde.

25. Debiendo entenderse este contrato a riesgo y ventura, el contratista no podrá entablar reclamación por el aumento del precio de la cebada y paja en el mercado, o por el del ganado y bajas que en éste pueda experimentar.

26. En ningún momento podrá el contratista traspasar la contrata, que sólo cambiará de personalidad por sucesión directa.

27. En caso de que al Ayuntamiento pudiera convenirle aumentar el número de carruajes automóviles, y, por tanto, disminuir el número de carros de tracción de sangre, se reservará el derecho de disminuir el número de coches y de caballerías hasta la totalidad de unes y otras, con la rebaja correspondiente a piensos, herrado, veterinaria, demérito, sueldo y uniforme.

El acuerdo de la disminución le será comunicado de oficio con tres meses de anticipación.

28. El contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Accidentes del Trabajo de 30 de Enero de 1900, Reglamento para su ejecución de 26 de Julio del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia.

También se sujetará a las condiciones de régimen interior que para mayor orden, disciplina y prestación del servicio dicte el Arquitecto Director en todo lo que no se oponga a las condiciones del contrato.

29. El tipo máximo para la subasta será de 134.500 pesetas al año.

Madrid, 30 de Noviembre de 1922.—El Arquitecto Director, José Monasterio.

PRESUPUESTO

Cálculo anual para la prestación del servicio de arrastre del material de incendios, a partir de 31 de Diciembre de 1922, en que termina la contrata:

Personal.

- Un Jefe de cocheros, encargado general, a 10 pesetas, jornal diario, 3.550 pesetas.
- Tres cocheros encargados (Parques), a 8 pesetas ídem ídem, 8.760.
- Ocho cocheros, a 7 pesetas ídem ídem, 20.440.
- Seis carreros, a 6 pesetas ídem ídem, 13.140.
- Uniformes para 18 cocheros, a 150 pesetas, 2.700.

Ganado.

Veinticuatro caballos, manutención, a 4.50 pesetas por día, 39.420 pesetas.

Seis mulas, ídem, a 3,50 ídem, 7.665. Útiles para limpieza de ganado y material, 1.500.

Veterinario, medicinas y herrado para 20 caballerías, a 8 pesetas mensuales una, 2.880.

Demérito del ganado, 5.000.

Aumento del 10 por 100 para beneficio industrial, 11.545,50.

El 5 por 100 para accidentes del trabajo, 2.299,50.

El 5 por 100 (de 115.155 pesetas) para gastos de escritura, pago de derechos reales, contribución, 1,20 por 100 de pagos, para el Estado, sellos, etcétera, 5.757,75.

Total anual, 134.727,75 pesetas.

Al aprobar el dictamen de esta subasta fué aprobada e incorporada a el una enmienda, mediante la cual queda establecida concretamente la obligación que tiene el contratista de cumplir con el personal de este servicio lo que determina la ley que regula la jornada y la retribución, sobre todo cuando hayan de acudir a siniestros fuera de Madrid.

Económico-administrativas.

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 10 de Marzo de 1923, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el determinado en el pliego de condiciones facultativas y la partida por donde ha de satisfacer esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos.

4.^a Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la fianza provisional de 6.736,40 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa

en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado, como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 13.472,80 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en valores o en signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquellas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurreniera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por fallas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiere otorgado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésto tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los *Diarios Oficiales* de Madrid y en el *Boletín Municipal*, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y a

cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderuante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique, o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudique el remate.

16. Terminado el contrato y previa certificación del Sr. Arquitecto Director del servicio, visada por el excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid, 7 de Diciembre de 1922.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 12 de Febrero de 1923.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—Vi-lo bueno: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición.

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del servicio de

arrastre del material contra incendios".

(D.... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el servicio de arrastre del material contra incendios, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, hasta 31 de Marzo de 1923, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición de esta forma, por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento (en letra) en los precios (pos.)

Madrid... de... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Febrero de 1923.—El Secretario, F. Ruano.

S—453

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

De conformidad con lo preceptuado por el Real decreto de 9 de Enero de 1919, ha de proveerse por concurso, en esta Facultad de Filosofía y Letras, la plaza de Profesor Auxiliar temporal del Grupo, segundo de la Sección de Filosofía, a la que corresponden las Cátedras de Metafísica, Estética, Sociología y Pedagogía superior. Esta plaza tendrá la dotación de 2.000 pesetas anuales, en concepto de gratificación.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Decanato de esta Facultad, en un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de este anuncio en la Gaceta de Madrid, con los justificantes de los méritos que aleguen.

La Facultad se reserva el hacer uso de la autorización que le concede el mencionado Real decreto para exigir de todos o de varios aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente la aptitud para el desempeño del cargo.

Será obligación de los Profesores Auxiliares temporales, además de las suplencias de los Catedráticos, prestar los servicios que los Profesores respectivos les encomienden como complemento de las enseñanzas orales y prácticas, además de quedar afectos a las comisiones y órdenes del Sr. Decano para que nunca quede desatendida la enseñanza, todo a tenor de las disposiciones vigentes.

Para posesionarse del cargo, bastará el título de Doctor, obtenido mediante reválida.

Dicho Real decreto establece las demás condiciones de provisión y desempeño de estas Auxiliares.

Madrid, 19 de Febrero de 1923.—El Decano, A. Bonilla y San Martín.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Maestra con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 9 de la lista en esta Sección.—Doña Adelina Delgado Vilches; se le adjudica la Escuela de Montmajor, vacante el 7 de Febrero de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Junio de 1919.

Barcelona, 12 de Febrero de 1923. El Jefe de la Sección, Rafael Vidal. P—582

Esta Sección Administrativa, con fecha 7 del actual, dirigió a doña María Costa Noguera, por conducto de la Sección de Madrid, capital, el oficio que copiado literalmente dice: "Habiendo transcurrido noventa días desde que se hizo el nombramiento de usted para la Escuela nacional mixta de Montmajor, en esta provincia, y más de cuarenta y cinco desde que tuvo usted conocimiento oficial del expresado nombramiento, sin que haya recurrido en forma, solicitando rehabilitación de nombramiento y justificación en forma legal de las razones que para ello tuviera, esta Sección ha acordado declarar a usted comprendida en el artículo 11 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y declarar vacante dicha Escuela."

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Febrero de 1923. El Jefe de la Sección, Rafael Vidal. P—524

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 674 de la lista de la Dirección.—D. Angel Palomar Castillo; se le adjudica la Escuela de Moradillo de Sedano, vacante el 9 de Febrero de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 12 de Febrero de 1923.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle. P—583

Relación de los Maestros interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 666 de la lista de la Dirección.—D. Leandro García Bermejo; se le adjudica la Escuela de Rabé de las Calzadas, vacante el 31 de Enero de 1923.

Número 669.—D. Carlos Riu Mateos; la de Pino de Bireba, vacante el 31 de Enero de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 3 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle. P—584

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 671 de la lista de la Dirección.—D. Pablo García Garrido; se le adjudica la Escuela de Rabé de las Calzadas, vacante el 31 de Enero de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 5 de Febrero de 1923.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle. P—585

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 679 de la lista de la Dirección.—D. José Ruiz Jiménez; se le adjudica la Escuela de Quintanillara, vacante el 19 de Enero de 1923.

Número 682.—D. Lorenzo García Martínez; la de Las Celadas, vacante el 7 de Febrero.

Se publicó la lista en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 15 de Febrero de 1923.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle. P—625

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLON

Maestra con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 16 de la lista en esta Sección.—Doña María Francisca Gomis Bardisa; se le adjudica la Escuela de Fuentes de Ayodar, vacante el 30 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 10 de Abril y 21 de Junio de 1919.

Es cuanto nombramiento por haber sido nombradas las tres anteriores para otras provincias.

Castellón, 3 de Febrero de 1923. El Jefe de la Sección, Gregorio Blasco. P—587

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten al interesado con esta fecha.

Número 274 de la lista de la Sección.—D. José Teófilo Fernández; se le adjudica la Escuela de San Pedro del Río, Ayuntamiento de Fonsagrada, vacante el 14 de Febrero de 1923.

Número 275.—D. Mario Miserash Coca; la de Lamas de Campos, Ayuntamiento de Fonsagrada, vacante el 14 de Febrero de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Junio de 1919.

Lugo, 14 de Febrero de 1923.—El Jefe, Nicolás Arias Andreu. P—626

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CANARIAS

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD

Hallándose vacante, por fallecimiento del Dr. D. Humberto Lecuena y Díaz, la plaza de Inspector de géneros medicinales de la Aduana de esta capital y en virtud de lo que determina el artículo 63 de las Ordenanzas de Farmacia y Real orden de 13 de Septiembre de 1911, se abre concurso entre doctores o licenciados en dicha profesión, durante treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, para que todos los que se crean con derecho a dicha plaza, presenten sus instancias debidamente documentadas en este Gobierno civil.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Febrero de 1923.—El Gobernador, Gaspar Torres. P—629

SECCION DE TELEGRAFOS DE SEVILLA

D. Francisco Hernando Arija, Oficial primero del Cuerpo de Telegrafos en el centro de Sevilla e instructor del expediente incoado contra el repartidor con destino en la estación de Paradas (Sevilla), Joaquín Sánchez Parrilla, por abandono de destino.

Por el presente se cita, llama y emplaza a dicho subalterno, para que comparezca en la dicha oficina Centro de Sevilla, a responder de los cargos que pudieren resultar en el mismo y dar explicaciones del abandono, apercibiéndole por el presente edicto que de no presentarse en el término de diez días, a contar desde el de la publicación en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con sujeción al vigente Reglamento.

Sevilla, 12 de Febrero de 1923.—El instructor, Francisco Hernando Arija. P—631

ANUNCIOS OFICIALES

AGUAS DE GEVORA (S. A.)

BADAJOS

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Primitiva Sociedad Aguas Gevora	754.040,24
Expropiaciones y replanteo	58.274,70
Obras, presa de embalse. Accionistas	221.803,06
Valores en cartera.....	1.680
Matias Crespo.....	389.500
Caja	57.264,85
Valores al cobro por abastecimiento de agua.....	325,20
Rafael Fernández.....	1.021,27
Zaragoza y Sierra.....	271,48
Diputación Provincial.....	520
	702,20
TOTAL.....	1.485.313,10

PASIVO

Capital:	
Acciones desembolsadas.....	510.500
Idem en cartera.....	380.000
	890.500
Obligacionistas	3.172,50
Obligaciones emitidas en 31 Enero 1902.....	350.000
Obligacionistas de la emisión de 31 Enero 1902	1.375
Pérdidas y Ganancias....	235.446,75
Impuesto de Utilidades...	298,40
Título de negociación, obligaciones 1902.....	585
Título de negociación, obligaciones 1921.....	540
Título de negociación, obligaciones 1922.....	393,75
TOTAL.....	1.485.313,10

Badajoz, 31 de Diciembre de 1922.
El Director-Gerente, Juan Membrillo.
X—393

BANCO DE FERREÑAS

SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES

Domiciliada en Alayor y Ferrerías (Alcornoque)

Balanza general de su ejercicio decennovaria que terminó el 31 de Diciembre último.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones, tercera serie....	30.000
Mobiliario y efectos.....	1
Cartera de propiedad.....	8.049
Caja	105.783,21
Letras a cobrar.....	391.246,25
Pagares descontados.....	26.000
Corresponsales deudores.	119.338,74
Cuentas corrientes deudoras	291.073,05
Cuentas provisionales....	4.250,25

	Pesetas.
Custodia de valores, nominal	155.500
Idem de id. en garantía de cargos, idem.....	22.000
TOTAL ACTIVO.....	1.089.307,18

PASIVO

Capital	100.000
Fondos de reserva.....	20.000
Beneficios	5.553,15
Dividendo Activo.....	6.330,50
Junta de gobierno y Directiva	874,62
Gerencia y Dirección....	874,62
Hacienda	1.869,92
Cuentas provisionales....	30.487,63
Intereses de Depósitos....	10.586,25
Depósitos voluntarios en efectivo	412.238
Caja de Ahorros.....	147.664,58
Cuentas corrientes acreedoras	148.286,65
Corresponsales acreedores	17.352,26
Depositaros de valores, nominal	177.500
TOTAL PASIVO.....	1.089.307,18

Alayor, 3 de Febrero de 1923.—El Gerente, Gumersindo Pons.
X—397

BANCO MADRILENSE

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 1.328, comprensivo, de diez acciones números 6.579 a 6.588, a nombre de D. Pedro Moro Niveiro, se hace público que transcurridos treinta días desde la publicación del presente se expedirá nuevo extracto, quedando el Banco libre de responsabilidad.
Madrid, 19 de Febrero de 1923.—El Secretario, Enrique Ruiz.
X—403

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18, Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 46.522 que libró este Banco Vitalicio de España a D. Daniel Fernández del Castillo Hernández, de Santa Cruz de Tenerife, en 29 de Septiembre de 1894, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.
Barcelona, 19 de Enero de 1923.
El Administrador, V. Aluniz.
X—394

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIODÍA

Con arreglo al artículo 45 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, que se celebrará el día 18 de Marzo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Gobernador, número 24.

Los Sres. Accionistas que tengan derecho de asistencia podrán depositar sus acciones o resguardos en las oficinas de la Sociedad, Gobernador, número 24, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Marzo, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, recogiendo su billete de entrada.

El ejemplar de la Memoria que presenta el Consejo podrá recogerse desde el día 13 de Marzo.

Se recuerda a los Sres. Accionistas el derecho que les concede el artículo 52 de los Estatutos para el examen de cuentas y balances.

Madrid, 17 de Febrero de 1923.—El Secretario, José de Luque.—Visto bueno: El Presidente, Emilio Carrasco. X—395

SALINAS DE BINGLAPILLA (S. A.)

Se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general extraordinaria que tendrá lugar a las once de la mañana del día 1.º de Abril, en el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial, situado en la calle de la Victoria, número 1, en esta Corte, y cuya convocatoria se hace con arreglo a las disposiciones de los Estatutos para tratar de los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Acuerdos pertinentes con relación a la enajenación de los bienes sociales.

2.º Ruegos y preguntas de los Accionistas y acuerdos que recaigan.

Madrid, 12 de Febrero de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Tomás Luján. X—399

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE ROSAS

Conforme a lo dispuesto en la ley de 12 de Enero de 1915 y Real orden del Ministerio de Hacienda de 6 de Marzo siguiente, se anuncia por la presente la venta en pública subasta de los terrenos que ha de ser objeto de edificación procedentes de la ex ciudadela de esta villa de Rosas, cedidos por el Estado para la realización del proyectado ensanche de la misma; siendo el tipo de subasta la cantidad de pesetas 85.575, y adjudicándose el remate al mejor postor, o sea al que más mejor en alza el referido tipo global.

Dicha subasta se efectuará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose al artículo 18 y demás aplicables de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios y obras públicas provinciales

y municipales. El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa de Rosas, a las diez de la mañana del siguiente día hábil, al en que hayan transcurrido los treinta días también hábiles, contados desde la publicación de este anuncio y pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid; admitiéndose los pliegos durante dichos treinta días y horas de diez a doce de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuya oficina se halla de manifiesto el expediente, proyectos y pliego de condiciones, aprobado por la Superioridad, al objeto de que todo ello pueda ser examinado por las personas a quienes interese.

Los licitadores ajustarán sus proposiciones al modelo que se inserta al final de este anuncio, y las presentarán en sobre cerrado a su satisfacción, en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de los terrenos de la ex ciudadela de la villa de Rosas", y acompañarán por separado la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional que asciende a 4.278,75 pesetas, así como deberán tener en cuenta para su más exacto cumplimiento el pliego de condiciones aprobado para la subasta de referencia, que es del tenor siguiente:

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los terrenos que han de ser objeto de edificación, procedentes de la ex ciudadela de esta villa de Rosas, cedidos por el Estado para la realización del proyectado ensanche de la misma, por ley de 12 de Enero de 1905 y Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 6 de Marzo del mismo.

1.º El Ayuntamiento de Rosas, previa aprobación de la Superioridad y con intervención de la Delegación de Hacienda de la provincia, vende en pública subasta los terrenos procedentes de la ex ciudadela existentes en la entrada de esta villa, que han de ser objeto de edificación, quedando excluidos de la venta aquellos otros que han de destinarse a vías públicas; todo ello conforme a la ley de 12 de Enero de 1915, Real orden del Ministerio de Hacienda de 6 de Marzo del propio año; al proyecto de ensanche aprobado por Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de Noviembre de 1919, y al plano, deslinde, mensura y tasación que aprobó la Dirección general de Propiedades e Impuestos en 7 de Diciembre de 1920, al cumplimiento de todas cuyas obligaciones y condiciones queda sometido el adjudicatario, adquiriendo en cambio los derechos que de tales proyectos y disposiciones se derivan.

2.º La ex ciudadela de que se trata afecta la forma de un polígono irregular de 40 números de lado y linda: al Norte, con finca de don José Coll Gresa; al Sur, con finca de la Señora Duquesa, Viuda de Uceda; al Este, con finca de D. Juan Cantónys Bret, y al Oeste, con la riera o Ribera de la Trencada.

3.º La subasta por el sistema de

pliegos cerrados se celebrará conforme a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y el remate se adjudicará al mejor postor; entendiéndose por tal el que mayor aumento haga en el precio de subasta, que ha sido fijado por la Superioridad en la suma de pesetas 85.575.

4.º El acto de la subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa de Rosas, a las diez de la mañana del siguiente día hábil al en que hayan transcurrido los treinta días hábiles, contados desde la publicación de este pliego y anuncio de subasta en la Gaceta de Madrid. El acto se anunciará además en el *Boletín Oficial* de la provincia y por edictos y pregones en los sitios de costumbre de esta villa.

5.º La Mesa para la subasta será presidida por el Alcalde o Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia e intervención de un funcionario de la Administración de Propiedades e Impuestos que a tal efecto designará el muy Ilustre señor Delegado de Hacienda (Real orden de 6 de Marzo de 1915), y de un Concejal designado por este Ayuntamiento (art. 6.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905), siguiéndose en la presentación de pliegos y orden de la subasta y adjudicación los preceptos de la Instrucción de referencia.

6.º Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable que el licitador o licitadores presenten por separado su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido previamente en la Caja general de Depósitos, sus Su cursales, o en la Depositaria municipal de esta población, la cantidad de 4.278,75 pesetas, como fianza provisional equivalente al 5 por 100 del precio de venta de los terrenos de que se trata; quedando obligado el que en definitiva resulte adjudicatario a aumentar, conforme a dicha Instrucción, su fianza definitiva hasta el 10 por 100 del total en que se le haga la adjudicación.

7.º Cuando el licitador lo sea a nombre de tercera persona o de una Empresa o entidad legalmente constituida, deberá acreditar igualmente su personalidad con el poder notarial correspondiente declarado bastante por el Letrado de Figueras D. Juan Luis Portabella, que a este fin queda expresamente designado, y no pudiendo hacerse subrogaciones o cesiones de derechos sin previa aprobación del Ayuntamiento y Delegación de Hacienda de la provincia, hasta después de satisfecho al Estado y Municipio el total importe de la adjudicación.

8.º El hecho de presentar o formular una proposición constituye al licitador en la obligación de cumplir el remate, si le fuere definitivamente adjudicado; la Administración en cambio no le reconocerá ningún otro derecho que los determinados en la Instrucción de referencia, ya que ésta queda solamente obligada por la adjudicación definitiva, que no podrá otorgarse hasta después de haber sido aprobado el remate por la Dirección ge-

neral de Propiedades e Impuestos conforme a las reglas establecidas en la Real orden de concesión de 6 de Marzo de 1915.

9.º Una vez aprobada la adjudicación por la Superioridad y antes de otorgarse la correspondiente escritura de venta de los terrenos al adjudicatario, no podrá haber un graseado de una sola vez, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el importe a que asciende el 25 por 100 del precio de adjudicación de los terrenos, que se reserva al Estado, obligándose a satisfacer el 75 por 100 restante que corresponde al Municipio en la forma que oportunamente acuerde el Ayuntamiento, quedando entendido que la parte que al Ayuntamiento pertenece habrá de ser precisamente destinada a sufragar las obras de urbanización de vías públicas a construir en los expresados terrenos, sin poder dar a estos fondos ninguna otra aplicación o destino; y no pudiendo el rematante ni aun después de hecha a su favor la escritura de cesión o venta de los terrenos subastados destinarlos a usos particulares que retrasen la efectividad del proyectado ensanche. Cuando el adjudicatario haya abonado por entero el precio de la subasta le será devuelta la fianza definitiva, respondiendo los mismos terrenos y obras que vaya ejecutando de las obligaciones contraídas o de las infracciones reglamentarias que pueda cometer, cuyas responsabilidades se harán en su caso efectivas por la vía administrativa de apremio, conforme a las disposiciones vigentes.

10.º El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, quien en ningún caso podrá pedir su rescisión ni disminución del precio, porque le haya sido adjudicado; entendiéndose que el mismo queda sometido al fuero y domicilio de la Corporación contratante, a las jurisdicciones administrativas del Ministerio de Hacienda y del Ayuntamiento de Rosas, y a los preceptos de dicha Instrucción y disposiciones relacionadas en cuantas dudas o divergencias puedan suscitarse, así como para la imposición de multas y responsabilidades en que pueda incurrir por falta de cumplimiento de las obligaciones que contrae.

11.º Corre a cargo del que resulte adjudicatario el pago de los anuncios, honorarios y suplementos ocasionados por la subasta, su expediente, adjudicación, escritura, derechos reales e inscripción en el Registro de la Propiedad; así como también deberá abonar los ocasionados por razón de la confección del proyecto de ensanche, mensura, valoración y deslinde de los terrenos subastados y los que ocasiona la posterior ampliación de dicho ensanche, de forma que la cantidad ofrecida se entienda líquida para el Estado y Municipio en la proporción indicada en la repetida Real orden de concesión.

12.º El adjudicatario podrá disponer de los terrenos edificables conforme al plano aprobado, para edificarlos a sus costas o enajenarlos libremente, imponiendo siempre

a los respectivos adquirentes la obligación de edificar según dicho plano y condiciones establecidas; y a medida que los vaya urbanizando o despejando de las murallas existentes, podrá utilizar las piedras, tierras y demás despojos que resulten para el uso que resulte conveniente; empleándolas en lo posible, y previas las autorizaciones legales procedentes, en la construcción del paseo marítimo proyectado sobre los terrenos ganados del mar.

13. Dentro del plazo de dos años a contar de la escritura de venta, el adjudicatario habrá de presentar a la aprobación del Ayuntamiento el plano y proyecto completo de ampliación del ensanche ahora aprobado a base de los terrenos de la ex-ciudadela, pudiendo, caso contrario, hacerlos a sus costas el Municipio conforme a las necesidades que la práctica vaya demostrando. También deberá presentar un proyecto completo de ferrocarril secundario

o tranvía eléctrico, que permita establecer rápida y fácil comunicación entre esta villa y la línea de ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, enlazando preferentemente en la ciudad de Figueras.

14. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel timbrado de una peseta, clase octava, y se sujetarán al siguiente

Modelo de proposición.

D.... vecino de..., obrando en nombre de..., bien enterado de la ley de 12 de Enero de 1915 y Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 6 de Marzo del mismo año, cediendo al Ayuntamiento de Rosas los terrenos y derruidas murallas de la ex ciudadela, existentes a la entrada de dicha villa; y enterado así bien del proyecto de ensanche aprobado por Real decreto de 25 de Noviembre de 1919, planos, deslinde,

mensura y tasación, aprobados por la Dirección general de Propiedades e Impuestos en 7 de Diciembre de 1920, y del pliego de condiciones establecidas para la presente subasta, solicita le sean adjudicados los terrenos que procedentes de aquella han de ser objeto de edificación, obligándose al cumplimiento de las obligaciones establecidas y al pago de adquisición de... pesetas... céntimos (consignese en letra la postura que se haga.)

(Fecha y firma del proponente.)

Este pliego de condiciones formulado por el Ayuntamiento fué aprobado por el muy ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en 30 de Junio de 1921.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar.

Rosas (Gerona). 12 de Enero de 1923.—El Alcalde-Presidente, Salvio Ferrer. X—401

BANCO DE VALLS

Resumen del balance cerrado en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO		Pesetas.
<i>Caja y Bancos:</i>		
Caja y Banco de España.....	2.305.182,49	
Bancos y Banqueros.....	281.605,90	
		2.586.788,39
<i>Cartera:</i>		
Efectos de comercio hasta noventa días...		5.535.622,08
<i>Títulos:</i>		
Fondos públicos.....	5.563.056,50	
Otros valores.....	5.359.177,48	
		10.925.233,98
<i>Créditos:</i>		
<i>Deudores con garantía pre-</i>		
<i>ndaria:</i>		
Obligaciones a cobrar.....	615.354,17	
Cuentas transitadas.....	581.370,64	
Deudores en moneda extranjera, valor efectivo.....	498.645,66	
	1.478.430,05	
		3.174.230,53
Inmuebles.....		556.113,48
Mobiliario e instalación.....		86.823,20
Accionistas.....		2.570.000
Acciones en cartera.....		5.000.000
<i>Valores nominales:</i>		
<i>Efectos en prenda y en de-</i>		
<i>posito:</i>		
Valores, pólizas e hipotecas en garantía.....	7.023.320,80	
	1.771.861	
		8.795.181,80
TOTAL.....		39.159.993,46

PASIVO		
Capital.....		10.000.000
<i>Fondo de reserva:</i>		
Estatutario.....	420.912,38	
Voluntario.....	565.000	
		985.912,38
<i>Acreeedores:</i>		
Acreeedores a la vista.....	3.079.417,68	
Acreeedores a plazo inferior a un mes.....	4.069.942,20	
Acreeedores a plazos mayores...	6.141.413,06	
Acreeedores en moneda extranjera, valor efectivo.....	1.066.737,71	
		14.357.511,24
Efectos y obligaciones a pagar.....		1.332.096,51
Garantías de crédito.....		3.359.000
<i>Valores nominales:</i>		
Depósitos en custodia.....	6.725.305,80	
Depósitos en garantía.....	1.298.015	
Garantías prendarias.....	1.771.861	
		8.795.181,80
Ganancias y Pérdidas.....		360.291,53
TOTAL.....		39.159.993,46

El Tenedor de Libros, M. Domingo.—El Administrador, Lucio Fune.

D. Tomás Selva Grifell, Abogado, Secretario del Banco de Valls.

Certifica que el balance que precede fué aprobado por la Junta general ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día de ayer.

Y para que conste, libro el presente en Valls a 15 de Febrero de 1923.—El Secretario, Tomás Selva.—Visto bueno: El Presidente de edad, José Catalá. X—392